RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología"

EL SUBSECRETARIO DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, laLey 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y las Resoluciones No. 201 y 401 de 2022 actuando como ordenador del gasto de la Secretaria Distrital de Desarrollo Económico de Bogotá D.C.con NIT 899.999.061-9.

CONSIDERANDO:

Que en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2º, numeral 4, previó dentro de las modalidades de selección, la contratación directa.

Que cuando se trata de la selección de un contratista mediante la modalidad de contratación directa es deber de la entidad estatal justificar previamente su procedencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

Que haciendo uso de la causal de contratación directa establecida en el literal e) del numeral 4 del artículo 2de la Ley 1150 de 2007 el Convenio a celebrar debe tener por objeto la ejecución de programas, proyectos yactividades de ciencia, tecnología e innovación previstas en: (i) el artículo 2 del Decreto Ley 393 de 1991; (ii)el artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991; (iii) el artículo 18 de la Ley 1286 de 2009 que modificó la Ley 29 de1990; (iv) el Documento CONPES 3582 de 2009; (v) y el Documento CONPES 4069 de 2021.

De acuerdo con lo anterior, la Ley 1150 de 2007 *"Por medio de la cual se introducen medidas para la eficienciay la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos"* establece en su literal e) del numeral 4º del artículo 2º lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (...)*
>
> *4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederáen los siguientes casos: (...)*
>
> *e) Los contratos para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas;"*

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología"

Del mismo modo, el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto 1082 de 2015, establece específicamente: "*Contrataciónpara el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas. La contratación directa para el desarrollo de actividades científicas y tecnológicas debe tener en cuenta la definición*

contenida en el Decreto Ley 591 de 1991 y las demás normas que lo modifiquen, aclaren, adicionen o sustituyan".

En este sentido, el Decreto 591 de 1991 *"Por el cual se regulan las modalidades específicas de contratos defomento de actividades científicas y tecnológicas"*, establece

> *"Artículo 2° Para los efectos del presente Decreto, entiéndase por actividades científicas y tecnológicas las siguientes:*
>
> 1. *Investigación científica y desarrollo tecnológico, desarrollo de nuevos productos y procesos, creación y apoyo a centros científicos y tecnológicos y conformación de redesde investigación e información.*
> 2. *Difusión científica y tecnológica, esto es, información, publicación, divulgación y asesoríaen ciencia y tecnología.*
> 3. *Servicios científicos y tecnológicos que se refieren a la realización de planes, estudios, estadísticas y censos de ciencia y tecnología; a la homologación, normalización, metrología, certificación y control de calidad; a la prospección de recursos, inventario de recursos terrestres y ordenamiento territorial; a la promoción científica y tecnológica; a la realización de seminarios, congresos y talleres de ciencia y tecnología, así como a lapromoción y gestión de sistemas de calidad total y de evaluación tecnológica.*
> 4. ***Proyectos de innovación que incorporen tecnología, creación, generación, apropiación y adaptación de la misma, así como la creación y el apoyo a incubadoras de empresas, a parques tecnológicos y a empresas de base tecnológica.***
> 5. *Transferencia tecnológica que comprende la negociación, apropiación, desagregación, asimilación, adaptación y aplicación de nuevas tecnologías nacionales o extranjeras (...)*
>
> *Artículo 17. Para adelantar actividades científicas o tecnológicas la Nación y sus entidades descentralizadas podrán celebrar con los particulares y con otras entidades públicas de cualquierorden convenios especiales de cooperación. En virtud de estos convenios, las personas que loscelebran aportan recursos en dinero, en especie o de industria, para facilitar, fomentar odesarrollar alguna de las actividades científicas o tecnológicas previstas en el artículo 2° de esteDecreto."*

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología"

De otra parte, el Decreto 393 de 1991 *"Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías"*, establece en relación con la celebración de Convenios Especiales de Cooperación lo siguiente:

> *"ARTÍCULO 1°. MODALIDADES DE ASOCIACIÓN. Para adelantar actividades científicas y tecnológicas proyectos de investigación y creación de tecnologías, la Nación y sus entidadesdescentralizadas podrán asociarse con los particulares bajo dos modalidades. (...)*
> *2. Mediante la celebración de convenios especiales de cooperación."*
>
> *ARTÍCULO 2°. PROPÓSITOS DE LA ASOCIACIÓN. Bajo cualquiera de las modalidades previstas en el artículo anterior, la asociación podrá tener entre otros, los siguientes propósitos. (...)*
> *a) Adelantar proyectos de investigación científica.*
> ***b) Apoyar la creación, el fomento, el desarrollo y el financiamiento de empresas que incorporen innovaciones científicas o tecnológicas aplicables a la producción nacional, al manejo del medioambiente o al aprovechamiento de los recursos naturales.***
> ***c) Organizar centros científicos y tecnológicos, parques tecnológicos, e incubadoras de empresas.***
> ***d) Formar y capacitar recursos humanos para el avance y la gestión de la ciencia y la tecnología.***
> *e) Establecer redes de información científica y tecnológica.*
> *f) Crear, fomentar, difundir e implementar sistemas de gestión de calidad. g) Negociar, aplicar yadaptar tecnologías nacionales o extranjeras.*
> *h) Asesorar la negociación, aplicación y adaptación de tecnologías nacionales y extranjeras.*
> *i) Realizar actividades de normalización y metrología.*
> *j) Crear fondos de desarrollo científico y tecnológico a nivel nacional y regional, fondos especialesde garantías, y fondos para la renovación y el mantenimiento de equipos científicos.*
> *k) Realizar seminarios, cursos y eventos nacionales o internacionales de ciencia y tecnología.*
> *l) Financiar publicaciones y el otorgamiento de premios y distinciones a investigadores, gruposde investigación e investigaciones. (...)*

Que dentro de la justificación de la necesidad establecida en los estudios previos, el cual se enmarca en cumplimiento de las funciones de la Subdirección de Innovación y Productividad, se adelanta el proyecto de alto impacto, que tiene previsto una Ruta que cuenta con tres pilares fundamentales: i. Fortalecimiento, ii. Financiación y iii. Conexión a mercados. Dentro del pilar de fortalecimiento se encuentran las actividades relacionadas con los aprendizajes en la implementación de programas y proyectos enfocados en el apoyo al emprendimiento, el fortalecimiento del tejido empresarial, y la

dinamización de los ecosistemas de innovacióny emprendimiento.

Que dentro del proceso de fortalecimiento, se requiere adelantar el convenio de ciencia y tecnología con la COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN- CESA, para prestar asistencia técnica, asesoría especializada, aplicaciónde metodologías prácticas, entrega de

herramientas, seguimiento y valoración del aprendizaje, en la línea temática de Analítica de datos y competitividad empresarial para la innovación.

Que, en virtud de lo anterior la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, soporta la contratación a través de los documentos que se podrán consultar en la plataforma de SECOP II www.colombiacompra.gov.co, estableciendo que la COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN- CESA, según consta en el certificado de existencia yrepresentación legal de instituciones de educación superior con NIT. 860.045.7 40-6, es una institución de educación superior PRIVADA de utilidad común, sin ánimo de lucro y su carácter académico es el de INSTITUCION UNIVERSITARIA, con personería jurídica reconocida mediante RESOLUCION 5157 de 1975-08-29, expedido(a) por el/la MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Que, con base en lo anterior, se justifica la suscripción de un Convenio de Ciencia y Tecnología.

Que el valor estimado del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($501.610.000).** El cual incluye todos los impuestos a que haya lugar. El aporte de la SDDE de dividen en dos conceptos:

1. Por fortalecimiento: la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. ($412´000.000,00)**.

2. El Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA aportará la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($89'610.000,00)**, en especie.

Que la suma anteriormente mencionada se encuentra respaldada con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal relacionados a continuación:

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología"

Número	Fecha	Código presupuestal	Descripción	Valor
726	07 marzo 2023	O230116012400000 07847	Fortalecimiento de la competitividad como vehículo para el desarrollo del ecosistema empresarial de Bogotá	$412.000.000

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

PRIMERO: Con base en la parte motiva del presente acto administrativo se considera procedente y justificadala celebración de Convenio de Ciencia y Tecnología entre la **SECRETARIA DISTRITAL DE DESARROLLO ECONÓMICO** y la **COLEGIO DE ESTUDIOS SUPERIORES DE ADMINISTRACIÓN- CESA** cuyo objeto será: "*Aunar esfuerzos para acompañar el proceso de fortalecimiento de empresas en el marco de la implementación de la Ruta de Alto Impacto, a través de asistencia técnica, asesoría especializada, aplicación de metodologías prácticas, entrega de herramientas, seguimiento y valoración del aprendizaje, en la línea temática de Desarrollo de Habilidades para la Innovación"*

SEGUNDO: Que el valor estimado del Convenio asciende a la suma de **QUINIENTOS UN MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS ($501.610.000).** El cual incluye todos los impuestos a que haya lugar. El aporte de la SDDE de dividen en dos conceptos:

Por fortalecimiento: la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($412´000.000,00).**

El Colegio de Estudios Superiores de Administración - CESA aportará la suma **OCHENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS DIEZ MIL PESOS M/CTE ($89'610.000,00**), en especie

Que la suma se encuentra respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 726-2023.

TERCERO: El plazo de ejecución del convenio que se suscriba será hasta el 31 de diciembre de 2023, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio del convenio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

CUARTO De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 contra el presente acto no procede recurso alguno.

RESOLUCIÓN No. 319 DE 2023

"Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Especial de Cooperación de Ciencia y Tecnología"

QUINTO: El presente acto administrativo de justificación rige a partir de la fecha de expedición.

Dada en Bogotá D.C. a los tres (3) días del mes mayo de dos mil veintitrés (2023)

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

SEBASTIAN MARULANDA ROBLEDO
Ordenador de Gasto Res. 201-2022
Subsecretario de Desarrollo Económico

Aprobó: Valerie Sangregorio Guarnizo / Jefen Oficina Jurídica

Proyectó: Andrés Sejin/ Contratista OJ Andres Javier Sejin Soto

Revisó: Elizabeth Arévalo González/Subsecretaria/Contratista